

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 243-2020/MDSJM

San Juan de Miraflores, 18 de setiembre del 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de julio de 2020, mediante el cual se convoca a elecciones generales para la elección de Presidente y vicepresidentes de la Republica, Congresistas y representantes ante el Parlamento Andino, a realizarse el 11 de abril de 2021, y el Memorandum N° 979-2020-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitucional Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el sentido que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 192° de la Ley N° 26859- Ley Orgánica de Elecciones, a partir de la convocatoria a elecciones queda suspendida la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública, dando cuenta semanalmente de los avisos publicados al Jurado Nacional de Elecciones o al Jurado Electoral Especial, según corresponda; disposición que se debe cumplir desde la publicación del decreto supremo

Que, mediante Resolución N° 306- 2020-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones, aprobó el Reglamento sobre Propaganda Electoral y publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, a fin de regular las disposiciones referentes al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad;

Que, del citado reglamento, el artículo 23.1, señala que los avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del Jurado Electoral Especial; Asimismo el artículo 24 1, ha previsto que el titular de la entidad dentro de los siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente del inicio de la difusión, se presenta al Jurado Electoral Especial el formato de reporte posterior el cual forma parte del presente reglamento, que deberá contener los datos solicitados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla en su artículo 85° la posibilidad de que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes;



**SAN JUAN DE
MIRAFLORES**
MUNICIPALIDAD

Que, según el organigrama de la Municipalidad de San Juan de Miraflores esta cuenta con una Secretaria General, que, de acuerdo con el artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones, asiste a la Alcaldesa en las gestiones en materia de su competencia, y cumple las funciones que les son encargadas o delegadas por la alcaldía. Bajo su mando se encuentra la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la cual tiene entre sus funciones programar, coordinar y dirigir las acciones vinculadas a la comunicación estratégica para el impulso de la gestión municipal.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR al Secretario General de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, la facultad de suscribir y presentar ante la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones o el Jurado Electoral Especial, según corresponda, los formatos de autorización previa y reporte posterior de publicidad estatal en periodo electoral, previstos en los artículos 23° y 24° del Reglamento de Propaganda, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo electoral, aprobado por Resolución N° 306-2020-JNE, que la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional le solicite; debiéndose entender que tal delegación comprende la realización de toda acción orientada al levantamiento de observaciones para la aprobación de los reportes de publicidad estatal aludidos, incluida la interposición de recursos previstos en el procedimiento establecido en el citado reglamento.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General, poner la presente Resolución en conocimiento de la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones y el Jurado Electoral Especial de la jurisdicción, y de las unidades orgánicas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
.....
AJIM CARRERA IBARRA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
.....
MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA